



## **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2023**

(

)

Por la cual se acoge la Iniciativa Global “Equipos Médicos de Emergencia” como Programa Nacional para la reducción del riesgo ante emergencias y desastres en el sector de la salud.

### **EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En virtud de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, los Decretos 4107 de 2011, 2562 de 2012 y la Resolución 1068 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social

### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001 en su artículo 42 señala las competencias en materia de salud a nivel nacional, mediante la cual ostenta la responsabilidad de dirigir el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel nacional. En este contexto, le corresponde formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para dichos ámbitos, coordinando eficazmente su ejecución, seguimiento y evaluación, en concordancia con la diversidad regional y las competencias detalladas en la mencionada legislación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4107 de 2011, se asignó a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social diversas atribuciones, las cuales incluyen, entre otras, la asesoría en los siguientes ámbitos: i) sistemas de atención de emergencias para los diferentes niveles territoriales; ii) implementación y evaluación de programas de hospitales seguros frente a los desastres; iii) elaboración de componentes de salud del Plan Nacional de Prevención y Atención de situaciones de emergencias o desastres; y iv) acciones relacionadas con la provisión, dotación y suministros de medicamentos necesarios en situaciones de emergencia o desastres.

Que la Ley 1523 de 2012, establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres junto con otras disposiciones, estipula que la gestión del riesgo es una responsabilidad que recae sobre todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En este sentido, tanto las entidades públicas como las privadas y comunitarias tienen la obligación de llevar a cabo y ejecutar los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción, actuando como componentes fundamentales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo por tanto indispensable la participación coordinada y activa de todos los sectores en la gestión y prevención de riesgos, con el propósito de salvaguardar la integridad y bienestar de la población y los recursos nacionales.

Que en concordancia con las recomendaciones del Consejo Directivo de la Organización Mundial de la Salud y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, se reconoce la importancia de impulsar medidas específicas que promuevan la

Continuación de la resolución: *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del Rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” de la vigencia 2023, para la cofinanciación de proyectos de transporte asistencial.”*

integración sistemática de la salud en las políticas y planes nacionales de gestión del riesgo de desastres.

Que el Marco del Acuerdo de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, insta a los Estados miembros a adoptar acciones específicas en todas las esferas, a nivel local, regional y nacional, para abordar cuatro prioridades clave: i) comprensión del riesgo de desastres; ii) fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres para su gestión; iii) inversión en la reducción del riesgo de desastres para mejorar la resiliencia; y iv) mejora de la preparación para casos de desastre para una respuesta eficaz y una reconstrucción sólida en las áreas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción.

Que en esta misma línea, la Organización Panamericana de la Salud en contexto de la Sesión del 55º Consejo Directivo en septiembre de 2016, reafirma la importancia de la salud en la reducción del riesgo de desastres, destacando la necesidad de integrar sistemáticamente este tema en las Políticas y Planes Nacionales de Salud durante el periodo de 2015 a 2030.

Que en este marco, las experiencias operativas en el manejo de eventos de gran magnitud en países vecinos han demostrado la importancia de contar con una estrategia organizacional en el sector de la salud para abordar riesgos, emergencias y desastres en el territorio nacional, estableciendo estructuras de toma de decisiones, administrativas y operativas. Por tanto, en situaciones de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del sector de la salud es crucial para mitigar el índice de víctimas, lo cual, requiere una atención rápida y una planificación estratégica, respaldada por equipos internos altamente capacitados y con la capacidad de despliegue rápido.

Que en la Organización Panamericana de la Salud, en la sesión 53º del Consejo Directivo del 26 de julio de 2021 se estableció el plan de acción para coordinar la asistencia humanitaria de 2015 – 2019 y en su línea estratégica de acción 2, incluye los equipos médicos internacionales, con la necesidad de implantar mecanismos, procedimientos, criterios mínimos y estándares de operación.

Que la creación de los Equipos Médicos de Emergencia (EME por sus siglas en español o EMT por sus siglas en inglés), es una iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, generada como parte de los aprendizajes dejados por el Terremoto de Haití de 2010, acogida por la mayoría de los países.

Que la carencia de una red oficial de registro, documentación y coordinación, así como la falta de un enfoque integrado en la planificación y ejecución de intervenciones médicas en escenarios de crisis, exige la implementación de directrices claras y procedimientos operativos estandarizados, siendo por tanto indispensable, contar con un sistema de seguimiento y evaluación continuo, respaldado por mecanismos de retroalimentación y actualización, para asegurar el cumplimiento efectivo de los estándares y directrices establecidos para los “EMT”.

Que es esencial promover la integración de los Equipos Médicos de Emergencia en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como, promover la capacitación y el entrenamiento continuo del personal médico y logístico, con el fin de garantizar una preparación adecuada y una respuesta eficiente ante diversas situaciones de emergencia y desastre en salud.

Que la implementación de la política en Equipos Médicos de Emergencia ayudará a mejorar la capacidad del sistema de salud para responder a situaciones de emergencias y desastres a nivel local, departamental y nacional y brindarán atención oportuna y centrada en el paciente, en línea con los principios de la Ley 1523 de 2012.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del Rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” de la vigencia 2023, para la cofinanciación de proyectos de transporte asistencial.”*

Que su establecimiento se alinea con las funciones asignadas a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres definidas en el Decreto 4107 de 2011 y cumple lo establecido en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026 y el Plan Decenal de Salud 2023-2031.

Que de manera adicional, los recientes eventos naturales reportados por la UNGRD en 2022 y 2023 ilustran la urgencia de fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud en situaciones de emergencia y desastre.

Que en el marco de la normatividad mencionada en el presente considerando, se advierte la necesidad de establecer un marco regulatorio sólido para fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud en situaciones de emergencia y desastre en Colombia, e implementar medidas que fortalezcan la capacidad de respuesta del sector de salud en situaciones de emergencia y desastre.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto.** Acoger en el país la Iniciativa Global “Equipos Médicos de Emergencia”, como un programa Nacional para la reducción del riesgo y el robustecimiento de la capacidad de respuesta del Sector Salud en el ámbito extramural, en particular durante situaciones de emergencias, crisis y en zonas de difícil acceso.

El programa contribuirá a la operación y coordinación de los Equipos básicos de salud, promoviendo nuevos modelos de atención en salud preventivos, predictivos y resolutivos, en consonancia con las directrices y lineamientos establecidos por este Ministerio y las autoridades competentes.

**Artículo 2. Equipos Médicos de Emergencia (EMT).** Se definen como Equipos Médicos de Emergencia (EMT) al conjunto de recursos que incluye, instalaciones, equipos, talento humano multidisciplinario y sistemas de apoyo operativo, dedicados a la prestación de atención clínica directa a poblaciones afectadas por emergencias y desastres en salud.

Estos equipos también brindan apoyo a los sistemas locales de salud de los territorios, complementando la atención pre-hospitalaria y fortaleciendo el acceso a la prestación de servicios de salud en situaciones de atención de crisis, emergencias y desastres.

Los Equipos Médicos de Emergencias (EMT) deberán seguir las directrices establecidas por este Ministerio y ser categorizados según los niveles determinados por la Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud.

**Artículo 3. Registro, certificación, coordinación y control de los Equipos Médicos de Emergencia (EMT).** La Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social estará a cargo del registro, certificación, coordinación y control de la operación en todo el Territorio Nacional, para lo cual, emitirá las directrices, los requisitos operativos y las etapas de implementación del programa, por parte de las autoridades locales de salud.

**Artículo 4. Criterios de habilitación de los Equipos Médicos de Emergencia (EMT).** El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los criterios, requisitos y condiciones de

Continuación de la resolución: *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del Rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” de la vigencia 2023, para la cofinanciación de proyectos de transporte asistencial.”*

habilitación que, permitan garantizar la idoneidad técnico-administrativa, financiera, tecnológica y científica de los equipos, la cual será de obligatorio cumplimiento.

La autorización para la prestación de servicios será otorgada de manera provisional durante la duración de la emergencia o desastre, debiendo los equipos cumplir con las normas legales correspondientes para continuar operando después de superada la situación de crisis.

**Artículo 5. Monitoreo y evaluación de los Equipos Médicos de Emergencia (EMT).** El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá un sistema de monitoreo y evaluación continuo para los Equipos Médicos de Emergencias (EMT) con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas y directrices estipuladas en la presente resolución.

Dicho sistema se encargará de supervisar el desempeño de los (EMT) en situaciones de crisis y emergencias, asegurando que las acciones y procedimientos implementados se ajusten a los protocolos de atención definidos por el Ministerio.

**Artículo 6. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones consignadas en la presente resolución tendrán efecto en la totalidad del Territorio Nacional desde la fecha de su promulgación.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Secretaria General  
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres  
Director Jurídico